



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 1714-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 08 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 303-2018-UNHEVAL/AL, del 11.ABR.2018, emite opinión respecto a la asignación de vacantes para admisión a los ex alumnos del CENOTEC, precisando lo siguiente: **Primero:** Que mediante solicitud del 26.MAR.2018, los ex alumnos firmantes del CENFOTEC, solicitan que se les asigne plazas que quedaron desiertas y de los que llegaron fuera de hora al examen de admisión a las diferentes facultades, llevada a cabo el 25 de marzo de 2018, solicitando el ingreso directo. **Segundo:** Que, el ingreso a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es mediante un examen de admisión y con nota aprobatoria, no existe ingresos directos, tal como se tiene precisado en el Estatuto de la UNHEVAL, en su artículo 331° que establece: "Son estudiantes de la UNHEVAL, de pre grado quienes habiendo concluido sus estudios de educación secundaria han aprobado el proceso de admisión a la universidad y han alcanzado vacantes y se encuentren matriculados", por lo que, atendiendo a que se realizó el examen de admisión y no es posible convocar un nuevo proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98° de la Ley Universitaria: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo (...)", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 335° del Estatuto Universitario, que señala: "La admisión en la UNHEVAL, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo..."; asimismo debe de precisarse que de acuerdo al Reglamento de Infracción y Sanciones de la SUNEDU, considera en su Art. 31° como falta leve el convocar a dos exámenes de admisión en un mismo ciclo y sanciona con una multa no menor de 1 UIT y 30 UIT de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de Infracción y Sanción de la SUNEDU; por tanto opina que la petición de las ex alumnas del CENFOTEC resulta improcedente.

Que, en la sesión extraordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 12.ABR.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de asignación de vacantes que quedaron desiertas y de los que llegaron fuera de hora al examen de admisión del 25 de marzo de 2018, para su ingreso directo a la UNHEVAL, solicitado por un grupo de ex estudiantes del CENFOTEC;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0443-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;


Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de asignación de vacantes que quedaron desiertas y de los que llegaron fuera de hora al examen de admisión del 25 de marzo de 2018, para su ingreso directo a la UNHEVAL, solicitado por un grupo de ex estudiantes del CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
  
**Abog. Yersy K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado-  
VRAcad-  
VRInv-AL-OCI-  
Transparencia  
DCalidad  
DAdmisión-  
Interesado  
Archivo

YKFQ/Vam